

AUTO No. 02180

POR EL CUAL SE ACLARA EL AUTO DE INICIO No. 3974 DEL 08 DE SEPTIEMBRE DE 2011

LA DIRECTORA DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las facultades delegadas por la Resolución 3074 de 2011 de la Secretaría Distrital de Ambiente y en virtud de lo dispuesto por el Acuerdo Distrital 257 de 2006, los Decretos Distritales 109 y 175 de 2009, la Ley 99 de 1993, la Ley 1333 de 2009, los Decretos 959 de 2000, 506 de 2003, Decreto 1 de 1984, Decreto 1400 de 1970 y,

CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES:

Que el día 07 de Enero de 2010, se realizó visita técnica y en virtud de ella la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de esta Secretaría, emitió el Concepto Técnico No. 1246 del 21 de Enero de 2010, respecto de la publicidad exterior visual instalada en la Carrera 24 No. 63D – 03 de esta Ciudad.

Que una vez valorada la información consignada en el anterior concepto técnico, mediante Auto No. 3974 del 08 de Septiembre de 2011, se ordenó la apertura de proceso sancionatorio contra el Señor **ALEX ANDRÉS MORALES GALINDO**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.906.618, en calidad de propietario del Elemento de Publicidad Exterior Visual tipo aviso instalado en el establecimiento de comercio denominado **CAFÉ INTERNET** ubicado en la Carrera 24 No. 63D – 03 de esta Ciudad.

Que el anterior Acto Administrativo no fue posible notificarlo personalmente, por lo cual esta Secretaría surtió la notificación mediante edicto el cual fue fijado el día 01 de Noviembre de 2011 y desfijado el día 16 de Noviembre de 2011.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”*.

AUTO No. 02180

Que el inciso quinto del artículo 3 del Código Contencioso administrativo establece: “En virtud del principio de eficacia, se tendrá en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo de oficio los obstáculos puramente formales y evitando decisiones inhibitorias.

Que el artículo 267 del Código Contencioso Administrativo establece en los casos no contemplados en este código se seguirá el Código de Procedimiento Civil.

Que de conformidad con el artículo 309 del Código de Procedimiento Civil el cual establece:

“ARTÍCULO 309.

Aclaración. La sentencia no es revocable ni reformable por el juez que la pronunció. Con todo, dentro del término de la ejecutoria, de oficio o a solicitud de parte, podrán aclararse en auto complementario los conceptos o frases que ofrezcan verdadero motivo de duda, siempre que estén contenidas en la parte resolutive de la sentencia o que influyan en ella.

La aclaración de auto procederá de oficio dentro del término de su ejecutoria, o a petición de parte presentada dentro del mismo término.

VALORACION TECNICA:

Que la presente aclaración se hace necesaria, por cuanto al momento de emitirse el concepto técnico 1246 del 21 de Enero de 2010, en el mismo se erró al indicar la norma aplicable, toda vez que por mandato legal es la Ley 1333 de 2009, como también se erró al no tener en cuenta la cantidad de infracciones consignadas en el acta de visita, ya que en dicha acta se encontraron las siguientes presuntas infracciones en que pudo incurrir el Señor **ALEX ANDRES MORALES GALINDO**.

Que la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual para corregir dichos errores, emitió el concepto técnico 1909 del 14 de Abril de 2013, aclarando el concepto técnico 1246 del 21 de Enero de 2010, en el siguiente sentido

“(…)

AUTO No. 02180

CONCEPTO TECNICO QUE SE ACLARA: 001246 del 21 de Enero de 2010
REPRESENTANTE LEGAL Y/O PROPIETARIO DEL ELEMENTO DE PUBLICIDAD: ALEX ANDRES MORALES GALINDO
RAZÓN SOCIAL: ALEX ANDRES MORALES GALINDO Propietario del establecimiento CAFÉ INTERNET
NIT Y/O CEDULA: 79906618
EXPEDIENTE: SDA-08-2011-132
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN: Carrera 24.No. 63 D 03
LOCALIDAD: BARRIOS UNIDOS

1. **OBJETO:** Aclarar el Concepto Técnico No. 001246 del 21 de Enero de 2010 en cuanto a las infracciones contenidas en el acta de visita y la norma aplicable para el proceso sancionatorio indicando que se trata de la Ley 1333 de 2009.

2. **MOTIVO DE LA ACLARACIÓN:** El presente concepto técnico aclara el concepto Técnico No 001246 del 21 de Enero de 2010 en el sentido de consignar las infracciones encontradas al momento de la visita realizada el día 07/01/2010, como también indicar que la norma aplicable al proceso sancionatorio es la Ley 1333 de 2009.

3. **DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO DE PEV:**

a. TIPO DE ELEMENTO:	AVISO NO DIVISIBLE DE UNA CARA O EXPOSICIÓN
b. TEXTO DE PUBLICIDAD	CAFÉ INTERNET
c. ÁREA DEL ELEMENTO	2m2 Aprox
d. UBICACIÓN	PRIMER PISO
e. DIRECCIÓN (NUEVA-ANTIGUA) ELEMENTO	Carrera 24 No. 63 D 03
f. LOCALIDAD	BARRIOS UNIDOS
g. SECTOR DE ACTIVIDAD	MULTIPLE

4. **EVALUACIÓN AMBIENTAL: Condiciones generales**

AVISOS: De conformidad con el artículo **Artículo 7.** del Decreto Distrital 959 de 2000 (Modificado por el artículo 3º del Acuerdo 12 de 2000). Ubicación. Los avisos deberán reunir las siguientes características: a) Sólo podrá existir un aviso por fachada de establecimiento, salvo que la edificación contenga dos (2) o más fachadas en cuyo caso se autorizará uno por cada uno de ellas. Lo anterior sin perjuicio de aquellos establecimientos que puedan dividir su aviso según las reglas contenidas en este artículo; b) Los avisos no podrán exceder el 30% del área de la fachada del respectivo establecimiento; c) Cuando en una misma edificación se desarrolle varias actividades comerciales éstas se anuncian observando los requerimientos de este acuerdo. Cuando en la misma edificación existan establecimientos de comercio con fachadas hacia la vía pública cada

AUTO No. 02180

uno de ellos podrá anunciar en su respectiva fachada observando las limitaciones anteriores; d) Las estaciones para el expendio de combustible y los establecimientos comerciales con área de parqueo superior a 2.500 m² podrán colocar un aviso comercial separado de la fachada, dentro del perímetro del predio, siempre y cuando no anuncie en mismo un sentido visual del que se encuentre en la fachada del establecimiento comercial ni se ubique en zonas de protección ambiental, zonas de sesión tipo A, andenes, calzadas de vías y donde este acuerdo lo prohíbe. En este caso, la altura máxima permitida será de quince (15) metros contados desde el nivel del piso hasta el punto más alto y la superficie no podrá ser superior a 15 metros cuadrados; e) Los edificios de oficinas ubicados sobre ejes de actividad múltiple que tengan más de cinco pisos podrán tener su propia identificación la cual podrá estar ubicada en su cubierta o en la parte superior de la fachada, y f) En los inmuebles donde operen redes de cajeros automáticos se permitirá que éstos cuenten con sus respectivos avisos, los cuales se consideran para todos los efectos avisos distintos de aquellos que corresponden a los establecimientos de comercio ubicados en el inmueble. En todo caso estos avisos no podrán ocupar más del 30% del área del frente cajero. **PARÁGRAFO 1.** El aviso separado de la fachada referido en el literal d) será considerado como valla, en consecuencia deberá efectuarse su registro ante el DAMA. **PARÁGRAFO 2.** La junta de patrimonio histórico reglamentará en un plazo de seis (6) meses, a partir de la vigencia del presente acuerdo, las características del aviso en las zonas históricas de la ciudad.

Artículo 8. No está permitido colocar avisos bajo las siguientes condiciones: a) Los avisos volados o salientes de la fachada; b) Los que sean elaborados con pintura o materiales reflectivos; c) Los pintados o incorporados en cualquier forma a las ventanas o puertas de la edificación, y d) Los adosados o suspendidos en antepechos superiores al segundo piso.

5. VALORACIÓN TÉCNICA:

Situación encontrada al momento de la visita respecto a las infracciones del elemento de publicidad exterior visual que se valora:

- Se encuentra instalado mas de un aviso por fachada del establecimiento comercial
- Los avisos exceden el 30% del área de la fachada hábil del respectivo establecimiento.
- Los avisos se encuentran volados o salientes de la fachada
- El aviso se encuentra elaborado con pintura o materiales reflectivos
- El elemento de publicidad no cuenta con registro ante la Secretaria Distrital de Ambiente.

6. CONCEPTO TÉCNICO:

Se sugiere al Grupo Legal tomar las acciones jurídicas necesarias dentro del proceso sancionatorio, según lo contemplado en la Ley 1333 de 2009.

Que en aplicación a la normatividad antes señalada y atendiendo la razón técnica citada en el Concepto técnico 1909 del 14 de Abril de 2013, que se transcribe, se procederá en la parte dispositiva de este acto administrativo a aclarar tanto la norma que rige el presente proceso como las presuntas infracciones en que pudo incurrir el Señor **ALEX ANDRÉS MORALES GALINDO**, vulnerando con su conducta presuntamente las siguientes normas en materia de Publicidad Exterior Visual: Artículo 7 literal a) del Decreto 959 de 2000, en cuanto a que excede el número de avisos permitidos por fachada, b) Los avisos no

AUTO No. 02180

podrán exceder el 30% del área de la fachada del respectivo establecimiento; el Artículo 8 del mismo Decreto ya que No está permitido colocar avisos bajo las siguientes condiciones: a) Los avisos volados o salientes de la fachada; b) Los que sean elaborados con pintura o materiales reflectivos y el Artículo 30 del Decreto 959 de 2000 en concordancia con el Artículo 5 de la Resolución 931 de 2008, toda vez que el elemento no cuenta con registro previo vigente ante esta Secretaría.

Que los Decretos Distritales 109 y 175 de 2009 establecen la nueva estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, determinan las funciones de sus dependencias y dictan otras disposiciones.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el literal c) del artículo 1º de la Resolución 3074 de 2011, el Secretario Distrital de Ambiente delega en el Director de Control Ambiental, entre otras funciones, la de *"Expedir los actos de indagación, iniciación de procedimiento sancionatorio, remisión a otras autoridades, cesación de procedimiento, exoneración de responsabilidad, formulación de cargos, práctica de pruebas, acumulación, etc."*

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE:

PRIMERO.- Aclarar en cuanto a cuanto a la norma aplicable y las infracciones, el Auto No. 3974 del 08 de Septiembre de 2011, en el sentido de incluir el Concepto Técnico No. 1909 del 14 de Abril de 2013, como parte integral del citado auto, para continuar el proceso sancionatorio administrativo de carácter ambiental iniciado en contra del Señor **ALEX ANDRÉS MORALES GALINDO**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.906.618, en calidad de propietario del Elemento de Publicidad Exterior Visual tipo aviso instalado en el establecimiento de comercio denominado **CAFÉ INTERNET** ubicado en la Carrera 24 No. 63D – 03 de esta Ciudad, con el fin de verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

SEGUNDO.- Notificar el contenido del presente Auto al Señor **ALEX ANDRÉS MORALES GALINDO**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.906.618, en la Carrera 24 No. 63D – 03 de esta Ciudad.

PARÁGRAFO.- En el momento de la notificación, se deberá allegar el Certificado de Matricula Mercantil del Establecimiento de Comercio, o documento idóneo que lo acredite como tal.

TERCERO.- Comunicar esta decisión a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios, conforme lo dispone el Artículo 56 de la Ley 1333 de 2009.

CUARTO.- Publicar la presente providencia en el boletín que para el efecto disponga la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

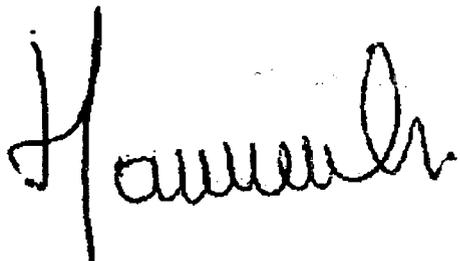
Página 5 de 6

AUTO No. 02180

QUINTO.- Contra el presente Auto no procede Recurso alguno, conforme a lo dispuesto en el Artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 20 días del mes de septiembre del 2013



Haipha Thricia Quiñonez Murcia
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

EXPEDIENTE: SDA - 08 - 2011 - 132

Elaboró:

Stefany Alejandra Vence Montero	C.C: 11218170 06	T.P: 201136CS	CPS: CONTRAT O 171 DE 2013	FECHA EJECUCION:	22/04/2013
---------------------------------	---------------------	---------------	----------------------------------	---------------------	------------

Revisó:

Hector Hernan Ramos Arevalo	C.C: 79854379	T.P: 124723	CPS: CONTRAT O 925 DE 2013	FECHA EJECUCION:	22/08/2013
Norma Constanza Serrano Garces	C.C: 51966660	T.P: 143830	CPS: CONTRAT O 405 DE 2013	FECHA EJECUCION:	20/08/2013
Fernando Molano Nieto	C.C: 79254526	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	9/08/2013

Aprobó:

Haipha Thricia Quiñonez Murcia	C.C: 52033404	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	20/09/2013
--------------------------------	---------------	------	------	---------------------	------------

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá D C hoy 21 MAY 2014 () del mes de

_____ del año (20) se deja constancia de que la presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

Haipha Thricia Quiñonez Murcia
FUNCIÓNARIO / CONTRATISTA



REMIENTE

Nombre/ Razón Social
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ -
SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

Dirección:
Av. CARACAS N° 54-38 Piso 2

Ciudad:
BOGOTÁ D.C.

Departamento:
BOGOTÁ D.C.

ENVIO: Bogotá D.C.

166296312CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social
CAFE INTERNET ANDRES MORALES

Dirección:
Av. 24 No 63 D 3

Ciudad:
BOGOTÁ D.C.

Departamento:
BOGOTÁ D.C.

Fecha:
3/04/2014 08:00:00

472 DEVOLUCION
 DESTINATARIO



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 1. Anexos: No.
Radicación #: 2014EE047497 Proc #: 2537376 Fecha: 19-03-2014
Tercero: CAFE INTERNET ANDRES MORALES
Dep Radicadora: DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL (E) Clase Doc:
Salida Tipo Doc: Oficio de Salida

A

or(a):

E INTERNET ANDRÉS MORALES

4 No 63 D - 3

899400

ad

nto: Notificación Auto No. 02180 de 2013

ial Saludo Señor(a):

Secretaría adelanta la diligencia de notificación personal para el Auto No. 02180
20-09-2013 Persona Natural identificado(a) con cedula de ciudadanía o Nit No.
6618 y domiciliado en la KR 24 No 63 D - 3.

Para tal fin deberá acercarse a la dirección Av. Caracas No. 54 – 38, ventanilla de
atención al usuario – notificaciones, en el horario de Lunes a Viernes de 8:00 am a
5:00 pm, jornada continua para efectos de notificarse del acto administrativo de la
referencia, dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir del día
siguiente del envío de la presente comunicación, atendiendo lo establecido en el
artículo 45 del Decreto 01 de 1984 y el artículo 69 de la ley 1437 de 2011.

En caso de no comparecer dentro del término previsto, la Entidad procederá de
conformidad con la normatividad vigente

Es importante advertir que para surtir la diligencia de notificación deberá presentar su
cedula de ciudadanía y/o certificado reciente de existencia y representación de cámara
de comercio. En el evento de cumplirse la notificación a través de apoderado o
autorizado deberá presentarse el documento respectivo.

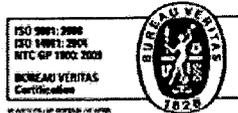
Para cualquier información adicional podrá comunicarse con el conmutador 3778899
Extensión 8809.

Cordialmente,

Jose Fabian Cruz Herrera
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL (E)

Sector: PEV
Expediente: SDA-08-2011-132
Proyectó: Danssy Herrera Fuentes

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientobogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia



BOGOTÁ
HUANA

F-9385

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2

Observaciones	6323
Centro de Distribución	
Sector	Madrid Español
C.C.	
Nombre legible del distribuidor	
Fecha Día Mes Año	16 ABR 2014
Intento de entrega No. 1	
Intento de entrega No. 2	

4.2 Motivos de Devolución

OTROS

Desconocido
 Dirección Errada
 No Reclamado
 Rehusado
 No Reside

Apatado Clausurado
 Cerrado
 No Existe Número
 Faltado
 No Contactado
 Fuerza Mayor

Sticker de Devolución



ORDEN DE SERVICIO

Nº ORDEN DE SERVICIO:

1709339

SERVICIO: CORREO CERTIFICADO NACIONAL

NIT: 899999061

TOTAL ENVÍOS: 160 | PESO TOTAL (gr): 8.000,00

EMPRESA: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA

FECHA PREADMISIÓN: 14/04/2014 17:25:17

DIRECCIÓN DE RECOLECCIÓN: Av. caracas N° 54-38 - Piso 2

SUCURSAL: SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

NUMERO CONTRATO: 942-2013

PRECINTO:

FORMA DE PAGO: CREDITO

C.O. ADMITE: UAC.CENTRO

DATOS DE LA IMPOSICIÓN

DATOS DE QUIEN ENTREGA (CLIENTE)

DATOS DE QUIEN RECIBE (TRANSPORTISTA)

DATOS DE QUIEN RECIBE ADMISIÓN O UNIDAD CORRA

NOMBRE Y APELLIDOS COMPLETOS Y LEGIBLES

Denzel Forner

CARGO/CÓDIGO DE LA RUTA

FIRMA

[Signature]

FECHA DE ENTREGA:

HORA DE ENTREGA:

INFORMACIÓN IMPORTANTE

Dado que esta orden de servicio contiene valores preliminares correspondientes a una pre-admisión, estos pueden ser modificados por Servicios Postales Nacionales S.A. en caso que los envíos presenten alguna diferencia de peso, no cumplan con los protocolos de admisión o las características del servicio, éstos serán RELIQUIDADOS y la Orden de Servicio se entenderá aceptada con la firma del impositor inicial; por lo tanto, le sugerimos consultar el estado y los valores de su orden de servicio en la página www.4-72.com.co

OBSERVACIONES



000000001709339

Sub total: \$854.000

Descuento: \$0

Valor Total Imposición: \$854.000

472

DETALLE DE LA ORDEN DE SERVICIO

N° ORDEN DE
SERVICIO:

1709339

SERVICIO: CORREO CERTIFICADO NACIONAL

N° Envío	Destinatario	Dirección	Ciudad	Peso	Valor
RN166186440CO	✓ IRENE RAMIREZ	CARRERA 18 N° 4 A - 50 PISO 2 LOCALIDAD LOS MARTIRES	BOGOTA D.C.	50,00	5000
RN166186453CO	✓ JHON FREDY PRIETO GOMEZ	CALLE 17 SUR N° 16- 59 PISO 2 LOCALIDAD ANTONIO NARIÑO	BOGOTA D.C.	50,00	5000
RN166186467CO	✓ ROSA HERNANDEZ	CARRERA 94 A N° 18 - 33 LOCALIDAD DE USAQUEN	BOGOTA D.C.	50,00	5000
RN166186475CO	✓ INDUSTRIA AEROMECANICA DE COLOMBIA LTD	CALLE 37 SUR N° 68 I - 97 LOCALIDAD DE KENNEDY	BOGOTA D.C.	50,00	5000
RN166186484CO	✓ MARY JUDITH ARIAS TAPIA	CARRERA 42 B N° 22 A - 80	BOGOTA D.C.	50,00	5000
RN166186498CO	✓ EMEL LUNA JIMENEZ	CALLE 74 N° 1 A - 67	BOGOTA D.C.	50,00	5000
RN166186507CO	✓ MABEL BEATRIZ VALDEBLANQUEZ PINEDO	CALLE 42 N° 62 27 SUR	BOGOTA D.C.	50,00	5000
RN166186515CO	✓ NINI KATHERINE ORTIZ	CALLE 4 N° 6 - 36	GIGANTE	50,00	7200
RN166186524CO	✓ ANDREA PATRICIA LEAL NAVARRO	CALLE 28 B SUR N° 17 - 23	BOGOTA D.C.	50,00	5000
RN166186538CO	✓ KENDRA YARLEY FLOREZ JAIMES	CALLE 3 N° 18 - 79 BARRIO EDUARDO SANTOS	BOGOTA D.C.	50,00	5000
RN166186541CO	✓ EDNA RUTH ARGUELLO CASTILLO	CARRERA 77 N° 49 - 30 SUR	BOGOTA D.C.	50,00	5000
RN166186555CO	✓ CARLOS SEGURA VARGAS	CARRERA 87 N° 49 A - 60 SUR LOCALIDAD DE BOSA	BOGOTA D.C.	50,00	5000
RN166186569CO	MARIA GLORIA GARZON DUEÑAS	CARRERA 100 A N° 130D - 32 LOCALIDAD DE SUBA	BOGOTA D.C.	50,00	5000
RN166186572CO	— MAURICIO CASTRO VALENCIA	CALLE 21 A N° 108 A - 03	BOGOTA D.C.	50,00	5000
RN166186586CO	— EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTA S.A ETB	CARRERA 8 N° 20- 56 PISO 6	BOGOTA D.C.	50,00	5000
RN166186590CO	— CRISTIAN DAVID ZAPATA ROJAS	CALLE 10 N° 9 - 10	QUIMBAYA	50,00	7200
RN166186609CO	— AGUSTIN PENAGOS	CARRERA 74 N° 67 - 02	BOGOTA D.C.	50,00	5000
RN166186612CO	— KATHERINE PAOLA GARCIA RANGEL	TRANSVERSAL 89 N° 80 - 54 BARRIO CEREZOS	BOGOTA D.C.	50,00	5000
RN166186626CO	— FUNDACION ECOFAMILIAR	CARRERA 96 N° 69 - 47 LOCALIDAD DE ENGATIVA	BOGOTA D.C.	50,00	5000
RN166186630CO	— LUZ MIRIAM SUAREZ CRISTANCHO	CARRERA 87 N° 50 - 85 SUR LOCALIDAD DE BOSA	BOGOTA D.C.	50,00	5000
RN166186643CO	— CAFÉ INTERNET ANDRES MORALES	CARRERA 24 N° 63 D - 3	BOGOTA D.C.	50,00	5000



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

EDICTO
LA DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL
HACE SABER

Que dentro del expediente No. SDA-08-2011-132, se ha proferido el "AUTO No. 02180, Dada en Bogotá, D.C. a los 20 días del mes de septiembre de 2013, cuyo encabezamiento y parte resolutive dice: POR LA CUAL SE ACLARA EL AUTO DE INICIO No. 3974 del 08 de septiembre de 2011"

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

CONSIDERANDO

(...)

DISPONE:

ANEXO RESOLUCIÓN

NOTIFÍQUESE COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

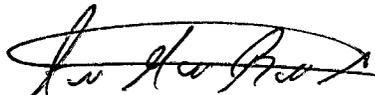
FIJACIÓN

Para notificar al señor ALEX ANDRES MORALES GALINDO, en su calidad de propietario del establecimiento de comercio denominado "CAFÉ INTERNET". Se fija el presente edicto en lugar visible de la entidad, hoy siete (07) de mayo de 2014, siendo las 8:00 a.m., por el término de diez (10) días hábiles, en cumplimiento del artículo 45 del Código Contencioso Administrativo y artículo 18 de la Ley 1333 de 2009.


ANA MARIA ROJAS TRUJILLO
Dirección de Control Ambiental
Secretaría Distrital de Ambiente

DESEFIJACIÓN

Y se desfija hoy 20 MAY 2014) de _____ de 20 ____ siendo las 5:00 p.m. vencido el término legal.


ANA MARIA ROJAS TRUJILLO
Dirección de Control Ambiental
Secretaría Distrital de Ambiente

126PM04-PR49-M-A3-V7.0

